

AUTO 11

15 de noviembre de 2019.

"Por la cual se admite un Recurso de Reposición y en subsidio de apelación."

En virtud del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto el día 15 de noviembre de 2019 por el señor CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.843, quien actúa en calidad de accionista y miembro suplente de junta directiva (removido a través del acto que recurre) de la sociedad **MINERALES BARIOS DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, contra el acto administrativo No **55237** del libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras de fecha 14 de Noviembre de 2019, que da cuenta del registro del nombramiento de los miembros principales y suplentes de junta directiva aprobada mediante acta No. 64 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2019:

SE ORDENA:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto por CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA ANGARITA, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 3.2 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA

Recurrente

A la dirección: Calle 3 No. 5-84 de Neiva

FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ

Representante legal principal

A la dirección: carrera 7p no. 11 55 parque industrial Palermo

HAROLD JOVANNY VILLALBA GONZALEZ

Representante legal suplente

A la dirección: carrera 7p no. 11 55 parque industrial Palermo.

VÍCTOR HUGO MONTAÑEZ SANTOS

Promotor designado por la Superintendencia de Sociedades

A la dirección: Calle 77 No. 70-30
Bogotá



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora de Grupo de Apoyo Judicial Superintendencia de Sociedades
A la dirección: Avenida el dorado No. 51-80 Bogotá

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio;

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el art. 79 inc. 2 del C.P.A.C.A. correr traslado del Recurso a las siguientes personas: JHON JAIRO ALARCON SUAREZ; EMILIANO POLANIA CUELLAR; SEGUNDO HERMOGENES MURCIA BUITRAGO (Miembros principales de junta directiva) y MONICA ROCIO MURCIA NUÑEZ; SERGIO QUINTERO CRUZ; MARIA DEL CARMEN ALARCON SUAREZ (Miembros suplentes de junta directiva).

QUINTO: Afectar el certificado por la aplicación de los efectos suspensivos sobre el acto administrativo **No 55237** del libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras de fecha 14 de Noviembre de 2019, que dan cuenta del registro de la designación de los miembros principales y suplentes de junta directiva y certificar el mismo en razón a lo previsto en el art. 79 del CPACA y 3.4 de la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEXTO: Archivar el escrito del recurso en el expediente de la sociedad conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEPTIMO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

Comuníquese y Cúmplase.


YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ
Secretaría Jurídica.

Proyectó: Néstor Fabián Gómez